



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4105001 2016 00717	Ordinario	ANDRES CAMILO SANCHEZ SALCEDO	JOSE IGNACIO ARIAS AVILA	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA ARCHIVO.	10/06/2022	87	1
41001 4105001 2016 00931	Ordinario	CLAUDIA MARCELA ORTIZ SABOGAL	LUIS ALBEIRO OSSA GOMEZ	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA ARCHIVO.	10/06/2022	77-78	1
41001 4105001 2016 00980	Ordinario	LILIA LOZANO VARGAS	MARIA DEL PILAR ÑAÑEZ CRUZ	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA EL ARCHIVO.	10/06/2022	54	1
41001 4105001 2017 00021	Ordinario	EDUARDO SANTOS GOMEZ MALAMBO	MULTISERVICIOS NOMINA S.A.S.	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA ARCHIVO.	10/06/2022	79	1
41001 4105001 2017 00278	Ordinario	LUIS FERNANDO MENDEZ ECHEVERRI	CONSTRUCCIONES JRA S.A.S.	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído.	10/06/2022	216	1
41001 4105001 2017 00693	Ordinario	CECILIA SUAREZ DIAZ	VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para el el día jueves 04 de agosto de 2022, a las 09:00 A.M.	10/06/2022	115	1
41001 4105001 2018 00143	Ordinario	MARTHA RUTH RAMIREZ CUELLAR	YULI ANDREA CARDOSO RAMIREZ	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA ARCHIVO.	10/06/2022	87	1
41001 4105001 2018 00647	Ordinario	FRANCIS HELEN VANEGAS MOSQUERA	ADRIANA CAROLINA PERDOMO Y OTRO	Auto obedézcse y cúmplase AUTO RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA, AUTO ORDENA ARCHIVO	10/06/2022	223-2	1
41001 4105001 2019 00062	Ordinario	MICHAEL ESTIVEN VALDERRAMA OLAYA	PARMALAT COLOMBIA LTDA.	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído.	10/06/2022	292	1
41001 4105001 2019 00135	Ordinario	MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ	DUVER LEANDRO CHAVEZ SUAZA	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA ARCHIVO.	10/06/2022	162	1
41001 4105001 2019 00515	Ordinario	JUAN DAVID TOBAR VILLA	LINA ESPERANZA GOMEZ BARRIOS	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA ARCHIVO.	10/06/2022	73	1
41001 4105001 2019 00535	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO BAHAMÓN CRIOLLO	COOPERATIVA DPTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA - CADEFIHUILA	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído.	10/06/2022	295	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4105001 2019 00725	Ordinario	YENNY XIMENA HERNANDEZ SOLANO	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído.	10/06/2022	229	1
41001 4105001 2020 00306	Ordinario	RONAL ELVI MOSQUERA SÁNCHEZ	ALMACENES LA 14 S.A.	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído.	10/06/2022	498	1
41001 4105001 2020 00332	Ordinario	ANGIE LIZETH TRIANA ORTIZ	GLOW SPA NEIVA S.A.S.	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído.	10/06/2022	181	1
41001 4105001 2021 00117	Ordinario	JAIRO PEREZ PEREZ	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído.	10/06/2022	228	1
41001 4105702 2015 00239	Ordinario	INGRID YASMIN PUENTES	MARIA EUGENIA CARBALLO	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ODENA ARCHIVO	10/06/2022	131	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20 SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA EN LA FECHA 13/06/2022



LINDA CUENCA ROJAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2016-00717-00
Demandante ANDRES CAMILO SANCHEZ SALCEDO
Demandado JOSE IGNACIO ARIAS AVILA.

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **02 de septiembre de 2021**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

Finalmente, como quiera que no se condenó en costas a la parte vencida se dispondrá el archivo del proceso, previa anotaciones en el software y one drive.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en el software y one drive., por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Jueza
M.A.P.

 <p>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA Neiva-Huila, 13 DE JUNIO DE 2022 EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071.</p> <p> SECRETARIA</p>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2016-00931-00
Demandante CLAUDIA MARCELA ORTIZ SABOGAL
Demandado LUIS ALBEIRO OSSA GOMEZ.

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **05 de mayo de 2021**.

2.CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del **18 de junio de 2021** el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió:

***“..PRIMERO:MODIFICAR** la sentencia emitida por la Juez Municipal de Pequeñas causas Laborales en el proceso de la referencia.*

***SEGUNDO: DECLARAR** entre el señor **LUIS ALBERTO OSSA GOMEZ** como empleador y **CLAUDIA MARCELA ORTIZ SABOGAL** existió un contrato de trabajo verbal de duración indefinida con fecha de inicio 13 de diciembre del año 2013 y terminación 31 de diciembre del año 2014.*

***TERCERO: CONFIRMAR** la excepción de prescripción de todos los derechos laborales generados por este contrato de trabajo excepto los aportes para pensión que debe realizarlos el demandado en favor de la actora en el fondo que ella seleccione por el periodo laborado 13 de diciembre del año 2013 y 31 de diciembre del año 2014...”*

Por lo anterior, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

Finalmente, como quiera que no se condenó en costas a la parte vencida se dispondrá el archivo del proceso, previa anotaciones en el software y one drive.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en el software y one drive., por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
M.A.P.

 <p>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, 13 DE JUNIO DE 2022</p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071.</p>  <p>SECRETARIA</p>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2016-00980-00
Demandante LILIA LOZANO VARGAS
Demandado MARIA DEL PILAR ÑAÑEZ CRUZ.

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **22 de enero de 2021**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

Finalmente, como quiera que no se condenó en costas a la parte vencida se dispondrá el archivo del proceso, previa anotaciones en el software y one drive.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en el software y one drive., por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
M.A.P.

 <p>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA Neiva-Huila, 13 DE JUNIO DE 2022 EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071.</p> <p> SECRETARIA</p>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00021-00
Demandante EDUARDO SANTOS GÓMEZ MALAMBO
Demandado MULTISERVICIOS NOMINA S.A.S..

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **19 de abril de 2021**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

Finalmente, como quiera que no se condenó en costas a la parte vencida se dispondrá el archivo del proceso, previa anotaciones en el software y one drive.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en el software y one drive., por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Jueza
M.A.P.

 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA Neiva-Huila, 13 DE JUNIO DE 2022 EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071 .  SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00278-00
Demandante LUIS FERNANDO MENDEZ ECHEVERRI
Demandado CONSTRUCCIONES JRA S.A.S. Y OTRO

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **17 de octubre de 2019**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

De otro lado, se ordenará por secretaría liquidar las costas incluyendo las agencias en derecho fijadas en el numeral tercero de la citada sentencia, proferida por este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Jueza
M.A.P.

 <p>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA Neiva-Huila, 13 DE JUNIO DE 2022 EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071.</p> <p> SECRETARIA</p>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2017 00693 00
DEMANDANTE: CECILIA SUAREZ DIAZ
DEMANDADO: VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA

Neiva – Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora.

2. CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte actora solicita que se re programe la audiencia fijada para el 13 de junio de 2022 a las 09:00 A.M., debido a que en la misma fecha y hora tiene programada con anterioridad audiencia en el Juzgado 01 Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Neiva, teniendo en cuenta que se trata de un Defensor Público, el Juzgado accederá a la solicitud de aplazamiento, por lo tanto, una vez revisada la agenda del Juzgado, este Despacho Judicial,

3. RESUELVE

FIJAR fecha para audiencia el día **jueves 04 de agosto de 2022, a las 09:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Juez
K.P.G.Y.





JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00143-00
Demandante MARTHA RUTH RAMIREZ CUELLAR
Demandado YULI ANDREA CARDOSO RAMIREZ

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **13 de diciembre de 2019**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

Finalmente, como quiera que no se condenó en costas a la parte vencida se dispondrá el archivo del proceso, previa anotaciones en el software y one drive.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en el software y one drive., por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
M.A.P.





JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00647-00
Demandante FRANCIS HELEN VANEGAS MOSQUERA
Demandado ADRIANA CAROLINA PERDOMO Y OTRO.

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **30 de noviembre de 2021**, y la sustitución de poder incoada por la apoderada judicial de la parte actora.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

De otro lado, como quiera que no se condenó en costas a la parte vencida se dispondrá el archivo del proceso, previa anotaciones en el software y one drive.

Por otra parte, dado que la sustitución de poder conferido a la estudiante NATALIA CAROLINA LEMUS SANCHEZ cumple con los presupuestos legales del artículo 75 del C.G.P., el Despacho le reconocerá personería adjetiva conforme al poder de sustitución allegado.

Finalmente, remítase a través del correo institucional la copia solicitada por la apoderada sustituta.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva como apoderada sustituta a la estudiante **NATALIA CAROLINA LEMUS SANCHEZ** identificada con la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

C.C.No.1.075.300.471, con **COD. No.20161147517** adscrita a la Universidad Surcolombiana, en los términos y para los fines del poder otorgado.

CUARTO: EXPÍDASE la copia solicitada por la apoderada sustituta.

QUINTO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en el software y one drive, por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Jueza

M.A.P.

 <p>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, 13 DE JUNIO DE 2022</p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071.</p>  <p>SECRETARIA</p>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00062-00
Demandante MICHAEL ESTIVEN VALDERRAMA OLAYA
Demandado PARMALAT COLOMBIA LTDA

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **06 de mayo de 2021**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

De otro lado, se ordenará por secretaría liquidar las costas incluyendo las agencias en derecho fijadas en el numeral tercero de la citada sentencia, proferida por este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Jueza
M.A.P.

 <p>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, 13 DE JUNIO DE 2022</p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071.</p> <p></p> <p>SECRETARIA</p>
--



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00135-00
Demandante MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ
Demandado DUVER LEANDRO CHAVEZ SUAZA

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **24 de junio de 2021**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

Finalmente, como quiera que no se condenó en costas a la parte vencida se dispondrá el archivo del proceso, previa anotaciones en el software y one drive.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en el software y one drive., por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
M.A.P.

 <p>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, 13 DE JUNIO DE 2022</p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071.</p> <p> SECRETARIA</p>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00515-00
Demandante JUAN DAVID TOBAR VILLA
Demandado LINA ESPERANZA GOMEZ BARRIOS

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **24 de marzo de 2021**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

Finalmente, como quiera que no se condenó en costas a la parte vencida se dispondrá el archivo del proceso, previa anotaciones en el software y one drive.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en el software y one drive., por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
M.A.P.





JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00535-00
Demandante GUSTAVO ADOLFO BAHAMÓN CRIOLLO
Demandado COOPERATIVA DPTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA -CADEFIHUILA-

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **14 de julio de 2021**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

De otro lado, se ordenará por secretaría liquidar las costas incluyendo las agencias en derecho fijadas en el numeral tercero de la citada sentencia, proferida por este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
M.A.P.

 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA Neiva-Huila, 13 DE JUNIO DE 2022 EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071 .  SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00725-00
Demandante YENNY XIMENA HERNANDEZ SOLANO
Demandado EMCOSALUD

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **09 de junio de 2021**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

De otro lado, se ordenará por secretaría liquidar las costas incluyendo las agencias en derecho fijadas en el numeral tercero de la citada sentencia, proferida por este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
M.A.P.

 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA Neiva-Huila, 13 DE JUNIO DE 2022 EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071 .  SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00306-00
Demandante RONAL ELVI MOSQUERA SANCHEZ
Demandado ALMACENES LA 14 S.A.

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **27 de julio de 2021**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

De otro lado, se ordenará por secretaría liquidar las costas incluyendo las agencias en derecho fijadas en el numeral tercero de la citada sentencia, proferida por este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
M.A.P.

 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA Neiva-Huila, 13 DE JUNIO DE 2022 EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071 .  SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00332-00
Demandante ANGIE LIZETH TRIANA ORTIZ
Demandado GLOW SPA NEIVA S.A.S.

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **06 septiembre de 2021**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

De otro lado, se ordenará por secretaría liquidar las costas incluyendo las agencias en derecho fijadas en el numeral tercero de la citada sentencia, proferida por este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Jueza
M.A.P.

 <p>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, 13 DE JUNIO DE 2022</p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071.</p> <p></p> <p>SECRETARIA</p>
--



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00117-00
Demandante JAIRO PEREZ PEREZ
Demandado EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **18 de agosto de 2021**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Tercero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

De otro lado, se ordenará por secretaría liquidar las costas incluyendo las agencias en derecho fijadas en el numeral tercero de la citada sentencia, proferida por este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Tercero** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Jueza
M.A.P.

 <p>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, 13 DE JUNIO DE 2022</p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071.</p> <p></p> <p>SECRETARIA</p>
--



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-702-2015-00239-00
Demandante INGRID YASMIN PUENTES
Demandado MARIA EUGENIA CARBALLO

Neiva-Huila, diez (10) de junio de dos mil veintidós de (2022).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **26 de julio de 2021**.

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

Finalmente, como quiera que no se condenó en costas a la parte vencida se dispondrá el archivo del proceso, previa anotaciones en el software y one drive.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en el software y one drive., por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
M.A.P.

